



MAT.: APRUEBA CONVENIO "REPOSICION AMBULANCIA CENTRO DE SALUD EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA".

MONTE PATRIA, 08 DE AGOSTO DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° **68818**

FECHA: _____

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Ordinario N° 3021, de fecha 01 de agosto de 2012 emitido por Gobierno Regional;
- Resolución N° 5019 de fecha, 17.07.2012, que aprueba Convenio Mandato ente Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, Proyecto Código Bip 20196168-0;
- Certificado N° 145 de la Sesión Ordinaria N° 137 de fecha 22 de Agosto de 2012, que en su punto N° 4 que aprueba por unanimidad suscribir convenio denominado "Reposición Ambulancia Centro de Salud El Palqui", con el Gobierno Regional de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

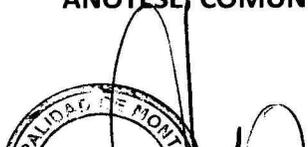
DECRETO ALCALDICIO N° 7.936/2012.

1.- APRUEBASE Convenio, suscrito con fecha 13 de Junio de 2012, entre el Gobierno Regional, RUT. 72.225.700-6, representado por Don Sergio Gahona Salazar, C.N.I N° 9.533.365-6 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Ambulancia Centro de Salud de El Palqui, Comuna de Monte Patria" Código Bip 20196168-0.

2.-ESTABLEZCASE que corresponderá al Gobierno Regional proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, por el monto de inversión de M\$ 35.367 y con cargo al subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub Asignación 056.

3.- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Ejecución de Obra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto:

“REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA”

Código BIP 20196168-0

En la ciudad de La Serena, a 13 de junio de 2.012, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular N° 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA” Código BIP 20196168-0, mediante Acuerdo N° 5.393 adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 28 de marzo de 2.012, el cual fue complementado mediante Acuerdo N° 5.451, adoptado en Sesión Ordinaria N° 528 de fecha 25 de abril de 2.012.

TERCERO: El presente proyecto consiste en la reposición de la ambulancia, todo terreno, 4x2, combustible diesel, motor eléctrico 139 HP, para el Centro de Salud de El Palqui, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Ord. 4738 de 22.dic.11.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del vehículo adquirido por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de vehículos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de



convenio

los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

- Emitir las órdenes de compra respectivas.
 - Proceder a la inserción de logos en el bien adquirido, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del bien adquirido, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del vehículo adquirido, cuando así lo determine.
- d) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 578 de fecha 22 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión de M\$ 35.367 y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 056*;

b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, el Alcalde y el proveedor.
- Acta de Recepción Conforme.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;

- c) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- d) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución referencial del proyecto será de 1 (un) mes.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.012 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:



- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de situaciones no previstas, que hagan **ineludible** la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional. Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición del vehículo singularizado en la cláusula tercera, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring o cesión de crédito**, lo siguiente:
Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá



enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

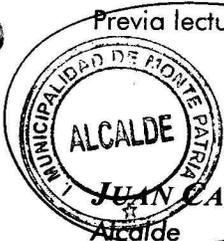
UNDÉCIMO: Para la adquisición del vehículo se solicitará al proveedor que en la factura respectiva señale: “Gobierno Regional de Coquimbo compra para: MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA”. Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de la dictación de la resolución de transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Monte Patria no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 9.503 de 09 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
Comuna de Monte Patria



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



SIG/MVD/RPB/MCTG/LIC/MTGC/jpr



convenio



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA" Código BIP 20196168-0.
RESOLUCION Nº: 5019 / 2012
La Serena , 19/07/2012

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

31 JULIO 2012

CONTRALOR REGIONAL

Código de Verificación: 201276BD1333199563BE84257A410068CCA3
Visite el Portal Institucional de la Contraloría (<http://www.contraloria.cl>)

VISTOS:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto Nº 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos Nº 5.393 y Nº 5.451, ambos del año 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 578 de fecha 22 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la sub- asignación presupuestaria para el año 2.012;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 13 de junio de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA" Código BIP 20196168-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto:

"REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA"
Código BIP 20196168-0

En la ciudad de La Serena, a 13 de junio de 2.012, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT Nº 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad Nº 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula de identidad Nº 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas Nº 31; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular Nº 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN AMBULANCIA CENTRO SALUD DE EL PALQUI, COMUNA DE MONTE PATRIA" Código BIP 20196168-0, mediante Acuerdo Nº 5.393 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 526 de fecha 28 de marzo de 2.012, el cual fue complementado mediante Acuerdo Nº 5.451, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 528 de fecha 25 de abril de 2.012.

TERCERO: El presente proyecto consiste en la reposición de la ambulancia, todo terreno, 4x2, combustible diésel, motor eléctrico 139 HP, para el Centro de Salud de El Palqui, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Ord. 4738 de 22.dic.11.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del vehículo adquirido por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de vehículos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir las órdenes de compra respectivas.
 - Proceder a la inserción de logos en el bien adquirido, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del bien adquirido, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del vehículo adquirido, cuando así lo determine.
- d) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 578 de fecha 22 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión de M\$ 35.367 y con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 056;
- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT

72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.

- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, el Alcalde y el proveedor.

- Acta de Recepción Conforme.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;

- c) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;

- d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución referencial del proyecto será de 1 (un) mes.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.012 y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición del vehículo singularizado en la cláusula tercera, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier

riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: Para la adquisición del vehículo se solicitará al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de la dictación de la resolución de transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Monte Patria no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 9.503 de 09 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET - ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 056, hasta la suma de M\$ 35.367.

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEANVBMTGCRPB / jpr

DISTRIBUCION:
PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO
GISELA STAUB - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO
JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO
CAROLINA TORREJON - Encargado de Unidad - OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799